

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN “ECOSISTEMA DE CIUDADES INNOVADORAS SOLUCIONA”.

ARTÍCULO 1.- Disposiciones Generales. El presente Reglamento establece las normas generales relativas a la organización, líneas de participación, convocatoria, jurado, criterios de selección de los participantes, premios, formalidades y calendarización del Certamen “*Ecosistema de Ciudades Innovadoras Soluciona*” (en adelante referido como el “Certamen” y/o “ECI Soluciona”).

Cualquier condición que consigne alguno de los destinatarios en la formulación de inscripción y/o en su propuesta, que se encuentre en pugna con el presente Reglamento, será de ningún valor y efecto.

Si circunstancias imprevistas o de fuerza mayor lo justificaren, la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO podrá modificar, suspender o dar por finalizado este evento de manera total o parcial, no teniendo, los participantes, derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos del Certamen:

- a) Contribuir a la capacitación de agentes públicos y funcionarios referentes en innovación pública de diversos municipios de la República Argentina.
- b) Instalar oportunidades formativas de calidad en el campo de la innovación, la tecnología y la cultura digital a nivel federal, buscando instalar capacidades.
- c) Fomentar la formación y producción interdisciplinaria de los agentes innovadores regionales.
- d) Desarrollar soluciones implementables a los problemas presentados.

- e) Promover la cultura innovadora en el sector público municipal de la República Argentina

ARTÍCULO 3º.- Destinatarios. De acuerdo a los resultados obtenidos en la etapa experimental desarrollada durante el transcurso del año 2016, en la que se llevaron diversos encuentros con varios Municipios, con el objetivo de fomentar la capacitación y talleres prácticos abordando las temáticas de innovación pública, gobierno abierto, datos abiertos, liderazgo, cultura digital y temas afines, los municipios preseleccionados por el Sr. Ministro de Modernización para participar de la etapa denominada concurso, son:

1. Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires;
2. Bariloche - Provincia de Río Negro;
3. Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
4. Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut;
5. Córdoba - Provincia de Córdoba;
6. Corrientes - Provincia de Corrientes;
7. Junín - Provincia de Buenos Aires;
8. La Plata - Provincia de Buenos Aires;
9. La Rioja - Provincia de La Rioja;
10. Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires;
11. Mendoza - Provincia de Mendoza;
12. Morón - Provincia de Buenos Aires;
13. Neuquén - Provincia de Neuquén;
14. Palpalá - Provincia de Jujuy;
15. Paraná - Provincia de Entre Ríos;
16. Pilar - Provincia de Buenos Aires;
17. Pergamino - Provincia de Buenos Aires;
18. Posadas - Provincia de Misiones;
19. Rafaela - Provincia de Santa Fe;
20. Rawson - Provincia de Chubut;
21. Río Cuarto - Provincia de Córdoba;

22. Salta - Provincia de Salta;
23. San Fernando del Valle Catamarca - Provincia de Catamarca;
24. San Luis - Provincia de San Luis;
25. San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán;
26. San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy;
27. Santa Fe - Provincia de Santa Fe;
28. Santa Rosa - Provincia de la Pampa;
29. Tres de Febrero - Provincia de Buenos Aires;
30. Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego;
31. Viedma - Provincia de Río Negro;
32. Villa Allende - Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Invitaciones. En el marco del presente Certamen, se enviarán invitaciones a los TREINTA Y DOS (32) Municipios preseleccionados conforme lo establecido en el artículo anterior, para que postulen un desafío público como asimismo que designen DOS (2) Líderes de Innovación, quienes actuarán en carácter de titular y suplente respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Etapas. El Certamen estará compuesto por DOS (2) etapas sucesivas y complementarias:

a.- Primera Etapa: Concurso: Es la fase mediante la cual, los Municipios seleccionados deberán presentar un proyecto y/o producto de innovación y/o cultura digital para resolver una problemática que se presente en su Municipio.

De los proyectos presentados, el Comité seleccionará un máximo de TRES (3) que participaran en la segunda etapa denominada Retos locales.

Previamente a la selección, cada Municipio participante deberá designar DOS (2) Líderes de Innovación, quienes actuaran en carácter de titular y suplente respetivamente.

b.- Segunda Etapa: Retos Locales: Durante esta segunda etapa los Municipios ganadores de la primera etapa, estarán en condiciones de coordinar un cronograma de trabajo conjuntamente con la Dirección Nacional de Innovación Pública dependiente de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto del Ministerio de Modernización.

El cronograma de trabajo deberá incluir: 1) una reunión virtual y/o presencial de presentación y puesta a punto a celebrarse durante el mes de julio de 2017;

2) la definición de las fechas correspondiente a las CINCO (5) jornadas a desarrollarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, en las cuales la Dirección Nacional de Innovación Pública realizará, de manera presencial, el acompañamiento para desarrollar e implementar las soluciones oportunamente propuestas;

3) La definición de las fechas entre las cuales la Dirección Nacional de Innovación Pública brindará asesoramiento al Líder de Innovación en la implementación de la solución diseñada, mediante un monitoreo a distancia, el que tendrá una duración mínima de DIEZ (10) horas y un máximo de VEINTE (20) horas, de acuerdo al alcance del proyecto, a definir por la Dirección Nacional antes indicada.

El monitoreo se realizará vía Skype/Hangout, teléfono, mail y/o plataforma on line para cada uno de los Municipios en Retos Locales.

ARTÍCULO 6º.- Comité de Evaluación. Para la selección de los Municipios ganadores de la primera etapa denominada “concurso”, los proyectos presentados serán evaluados por un Comité de Evaluación, integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.

En este sentido, el Comité de Evaluación será presidido por el titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto, Lic. Rudi Werner BORRMMANN, e integrado en calidad de miembros titulares por la titular Subsecretaría de Desarrollo de País Digital del Ministerio de Modernización, CPN

Laura Silvia BORSATO, y por el titular de la Subsecretaría de Gestión Municipal dependiente del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, Sr. Lucas Santiago DELFINO.

En carácter de miembros suplentes del Comité de Evaluación se designa a la titular de la Dirección Nacional de Innovación Pública dependiente de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto del Ministerio de Modernización, Sra. María Aranzazu ECHAZARRETA y la Srta. Romina Paola BENITEZ, experta de reconocida experiencias y experticia en la materia.

ARTÍCULO 7º.- Criterios de Selección. Solamente serán evaluadas aquellas presentaciones realizadas desde el día 1º de junio de 2017 y hasta el día 30 de junio de 2017 a las 23 horas 59 minutos 59 segundos.

A tal fin, los Municipios participantes realizarán la inscripción completando el “Formulario de Postulación de Desafíos” que descargarán del siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScc0-SesWqEhm9TUBH2xEyRNOBoHAWVI6UpXQcc4R3ZySBgOQ/viewform?usp=sf_link.

ARTÍCULO 8º.- Criterios de Evaluación. A los fines de Evaluar y seleccionar a los tres (3) Municipios participantes de la segunda etapa denominada “retos locales”, el Comité de Evaluación basará su decisión teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Claridad: cuán bien definido se encuentra el desafío y la capacidad para expresarlo de manera resumida.
- 2) Especificidad: el nivel de investigación, análisis y conocimientos previos que se poseen sobre la problemática, de manera que permitan llegar a un mínimo nivel de diagnóstico.
- 3) Importancia: que la problemática sea lo suficientemente relevante para justificar la asignación de un equipo de trabajo, tanto a nivel local como nacional, específicamente abocado a su resolución.

4) Impacto: potencial impacto de implementar una solución a la problemática presentada, considerando la combinación del aspecto cuantitativo con el cualitativo.

5) Trazabilidad: el nivel de conocimiento sobre lo realizado anteriormente por el municipio, con relación a la problemática planteada.

6) Equipo: las capacidades internas del equipo municipal y el grado de disponibilidad para llevar a cabo el proyecto. Se valorará la presencia de miembros del área cuyas competencias se vean afectadas por la problemática planteada.

7) Relevancia estratégica: la importancia de la problemática presentada dentro de la agenda de trabajo del Municipio y el nivel de aval con el que cuenta de parte de las autoridades.

El Comité de Evaluación asignará un puntaje de entre UNO (1) y CINCO (5) para cada uno de los criterios mencionados en el artículo anterior a cada Municipio participante.

A fin de definir el puntaje final se deberán tener en cuenta los siguientes valores:

Los criterios indicados en el orden N° 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán un valor del DOCE POR CIENTO (12%) cada uno, sobre el puntaje final.

Los criterios indicados en el orden N° 6 y 7 tendrán un valor del VEINTE POR CIENTO (20%) cada uno, sobre el puntaje final.

Ambos puntajes, se sumarán a fin de determinar el puntaje total obtenido por cada Municipio.

Una vez finalizada la evaluación, se establecerá el orden de prelación de los Municipios de acuerdo al puntaje total obtenido por cada uno, preseleccionando los TRES (3) que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo a la fórmula indicada precedentemente.

En caso de existir Municipios con idénticos puntajes, el Comité de Evaluación resolverá el orden de prelación por mayoría simple y confeccionará el orden de mérito correspondiente al procedimiento de evaluación realizado.

En caso de declinación y/o incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Reglamento por parte de cualquier Municipio seleccionado, se procederá a seleccionar al Municipio siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 9°.- Plazo de Evaluación. El Comité de Evaluación se expedirá en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados a partir de la finalización del plazo fijado para la Convocatoria, dejando asentado el procedimiento de evaluación efectuado y el criterio de selección en un acta.

ARTÍCULO 10°.- Notificaciones. La notificación de la decisión final del Comité de Evaluación a los tres (3) Municipios seleccionados para participar de la Etapa Retos Locales, será realizada mediante correo electrónico al denunciado oportunamente por el Municipio a través de su Líder de Innovación.

ARTÍCULO 11°.- Acompañamiento. El Líder de Innovación de cada uno de los Municipios ganadores, participará en el acompañamiento que brindará la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de desarrollar e implementar las soluciones oportunamente propuestas, debiendo confirmar de manera expresa su participación al siguiente correo electrónico: innovacionpublica@modernizacion.gob.ar.

En caso de declinación y/o incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Reglamento por parte de cualquier Municipio seleccionado, se procederá a seleccionar al Municipio siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 12°.- Plazos. Todos los plazos del Certamen se contarán en días corridos y son perentorios, es decir, el incumplimiento de dichos plazos por parte de algún Municipio participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 13°.- Modificaciones. La Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto del Ministerio de Modernización se reserva el derecho de modificar los plazos así como también cualquier aspecto que, fundadamente, implique mejoras organizativas en el Certamen y/o sus procedimientos.

La modificación deberá ser comunicada, a través del correo electrónico del Líder de Innovación denunciado oportunamente por el Municipio a través de su Líder de Innovación, con la debida antelación, sin que ello dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

ARTÍCULO 14°.- Aceptación del Reglamento. La sola participación en el Certamen, hará presumir la aceptación del presente Reglamento y sus términos.

ARTÍCULO 15°.- Jurisdicción y Legislación Aplicable. La Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto se reserva el derecho de resolver cualquier situación no prevista en este Reglamento de Bases y Condiciones.

No obstante, cualquier controversia que surgiere con motivo del Certamen, las partes se someterán a la legislación aplicable en la REPÚBLICA ARGENTINA y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.